

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alborache

2024/14272 Anuncio del Ayuntamiento de Alborache sobre la aprobación inicial del expediente de expropiación para la ejecución del proyecto de construcción de las obras de interconexión de las Edar de Yátova y Macastre con la Edar de Buñol-Alborache. Así como la declaración de necesidad de ocupación. Expediente: 337/2024.

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Alborache, en sesión ordinaria del pleno de fecha 27 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de expropiación forzosa de terrenos, para la ejecución del proyecto de construcción de las obras de interconexión de las Edar de Yátova y Macastre con la Edar de Buñol Alborache, así como declaración de necesidad de ocupación la tenor literal siguiente:

Acuerdo del Pleno

D. Maria Aranzazu García Alegre, secretaria-interventora de este Ayuntamiento.

Certifico

Que en sesión ordinaria del pleno de fecha 27 de septiembre de 2024, por Unanimidad, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

5. Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa de terrenos, para la ejecución del proyecto de construcción de las obras de interconexión de las Edar de Yátova y Macastre con la Edar de Buñol Alborache, así como declaración de necesidad de ocupación

D. Jesús Higón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alborache que suscribe eleva al pleno la siguiente propuesta:

A la vista de las solicitudes de fechas 19/01/2023, registro de salida 320 y registro de entrada n.º 2023-E-RC-50 y de 25/03/2024 registro salida 1906 y registro de entrada n.º 2024-E-RC-373, relativa al Proyecto de construcción de las obras de interconexión de las Edar de Yátova y Macastre con la Edar de Buñol Alborache (Valencia), promovido por la Entidad de saneamiento de aguas Epsar, redactado por la mercantil Gecival SL, fechado en marzo de 2021 y autor del mismo Héctor Javier Villalba Ramada, el cual el 7 de diciembre 2022 se aprobó técnica y económicamente.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023-0087 de 06/02/2023 en el que entre otro puntos se resuelve "Dar la conformidad al "Proyecto de construcción de las obras de interconexión de la Edar de Yátova y Macastre con la Edar de Buñol-Alborache (Valencia)", por su presupuesto base de licitación, IVA excluido, de 3.817.117,96 € al que le corresponde un 21 % de IVA de 801.594,77 €, autorizando la contratación y ejecución del mismo a través de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana."



A la vista de que se tiene que llevar a cabo un expediente de expropiación, se adopta así mismo el compromiso de "Ceder la titularidad de la propiedad de los terrenos a la Generalitat Valenciana, con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien".

A la vista que el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana Núm. 9756 / 30.12.2023, se publica la Ley de presupuestos para el 2024, Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024. y en su Disposición adicional segunda versa:

"Expropiaciones derivadas de nuevas actuaciones en infraestructuras hidráulicas

1. Se declara de utilidad pública o interés social, y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las siguientes obras hidráulicas:

- Conexión de Yátova y Macastre a la Edar de Buñol-Alborache (Valencia)

Visto el informe de secretaria de fecha 19 de septiembre de 2024, donde establece la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se determina "Declarada la utilidad pública o interés social, se ha de formular la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del proyecto técnico, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación"

Visto el informe técnico de fecha 19 de septiembre de 2024, donde se detalla la mencionada relación de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del proyecto.

Visto el certificado del mismo de la secretaria de la Corporación de fecha 20 de septiembre de 2024.

Y teniendo en cuenta que para la ejecución del citado proyecto redactado por la Entidad de Saneamiento de aguas y cuya competencia de aprobación no es municipal, es necesario la adquisición de determinados bienes inmuebles para su posterior cesión, y que la aprobación del proyecto de obras lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por su ejecución a los efectos de su expropiación forzosa, conforme dispone el artículo 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, por el presente se propone al pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. Estimar necesaria la realización de la obra de construcción de las obras de interconexión de las Edar de Yátova y Macastre con la Edar de Buñol Alborache (Valencia) con arreglo al proyecto técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como la necesidad de ocupación.

Segundo. Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, y que se expresan al final de este Acuerdo.



Tercero. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en el plazo de 15 días, contado a partir de la notificación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://alborache.sedelectronica.es>.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Cuarto. Notificar el inicio del procedimiento al Registro de la propiedad para su conocimiento y efectos oportunos.

Relación de Bienes Afectados

Finca núm. 1

Titular: Urbano Criado Zanón

NIF:

Domicilio CL Domicilio Propia, 1 ES:1 Pl:00 Pt:1
46360 Buñol (Valencia)

Situación de la finca: Polígono 17 Parcela 190 Barranco Pallares

Referencia Catastral: 46012A017001900000AX

Superficie catastral: 887 m²

Superficie a conveniar/expropiar: 20 m²

Finca núm. 2

Titular: José Mir Querol

NIF: 19354340R

Domicilio CL Albacete, 29 ES:0 Pl:04 Pt:15
46007 Valencia

Situación de la finca: Polígono 17 Parcela 189 Barranco Pallares

Referencia Catastral: 46012A017001890000AJ

Superficie catastral: 323 m²

Superficie a conveniar/expropiar: 21,40 m²

Finca núm. 3

Titular: Urbano Criado Zanón

NIF:

Domicilio CL Domicilio Propia, 1 ES:1 Pl:00 Pt:1
46360 Buñol (Valencia)

Situación de la finca: Polígono 17 Parcela 183 Barranco Pallares

Referencia Catastral: 46012A017001830000AO

Superficie catastral: 158 m²

Superficie a conveniar/expropiar: 53 m²



Finca núm. 4
Titular: María Amparo García Escribano
NIF: 53250757F
Domicilio CL Músico José Álvarez Villa, 1 Bl:0 Pl:00 Pt:0
46369 Alborache (Valencia)
Situación de la finca: Polígono 15 Parcela 29 Bobalar
Referencia Catastral: 46012A015000290000AL
Superficie catastral: 1.742 m²
Superficie a conveniar/expropiar: 172 m²

Alborache, a 11 de octubre de 2024. —El alcalde presidente, Jesús Higón
Pérez.

